El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/10/2026 19:45

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Suspenden temporalmente el cronograma del proceso de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) 2026

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA Nº 010-2026-PCM/SIP

Lima, 7 de octubre de 2026

VISTOS, el Memorando Nº D000479-2026-PCM-SIP y el Informe Nº D00034-2026-PCM-SSMIP, que sustenta la necesidad de suspender temporalmente el proceso de evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 148-2024-PCM se aprobó el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, estableciéndose el marco general para su implementación y evaluación;

Que, el citado Decreto Supremo establece que la Secretaría de Integridad Pública tiene a su cargo la evaluación de la implementación del Modelo de Integridad y que dicha evaluación determina el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP);

Que, asimismo, el Decreto Supremo Nº 148-2024-PCM establece que las Guías de Evaluación constituyen instrumentos que reúnen los aspectos y parámetros de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad en sus diferentes componentes, correspondiendo a las entidades sujetarse a las directrices, lineamientos, guías, herramientas y mecanismos de evaluación establecidos por la Secretaría de Integridad Pública;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Integridad Pública Nº 002-2025-PCM/SIP, Nº 004-2025-PCM/SIP y Nº 005-2025-PCM/SIP se aprobaron las versiones 2 de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad correspondientes a las Etapas 1 (Inicial), 2 (Institucionalización) y 3 (Estandarización), respectivamente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 006-2026-PCM/SIP se modificó la pregunta Nº 1 de la Guía de Evaluación correspondiente a la Etapa 1 (V2) y se aprobaron precisiones a las Guías de Evaluación de las Etapas 1, 2 y 3 (V2) para la evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción 2026;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 009-2025-PCM/SIP se aprobó la Directiva Nº 001-2025-PCM/SIP, "Directiva para la Evaluación de la Implementación del Modelo de Integridad para la Determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción en las Entidades de la Administración Pública", la cual fue modificada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 007-2026-PCM/SIP;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 002-2026-PCM/SIP se aprobó la Directiva Nº 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", dejando sin efecto las Directivas Nº 002-2021-PCM/SIP y Nº 001-2024-PCM/SIP;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 009-2026-PCM/SIP del 25 de agosto de 2026 se aprobó el "Cronograma del proceso de evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) 2026", estableciendo, entre otras actividades, el periodo correspondiente al reporte de información del 12 al 30 de octubre de 2026;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 127-2026-PCM se aprobó la Política General de Gobierno 2026-2031: Ordenar el Estado para recuperar la seguridad, destrabar el crecimiento y convertir las decisiones públicas en resultados, lo cual implica que las acciones ejecutivas y de planeamiento en el Poder Ejecutivo deban de adecuarse a la referida política;

Que, mediante los documentos de vistos, se analiza la pertinencia de suspender temporalmente la continuación del referido proceso, atendiendo a la evolución del escenario de riesgo asociado al inminente Fenómeno El Niño 2026-2027 y a su concurrencia con el próximo proceso de transferencia de gestión y cambio de autoridades en los gobiernos regionales y locales, lo cual afecta al 96% de entidades programadas para ser evaluadas;

Que, asimismo se advierte la oportunidad de efectuar una revisión y actualización técnica de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad y demás normativas asociadas al proceso de evaluación del ICP, en el marco de la Política General de Gobierno vigente;

Que, considerando lo señalado, resulta necesario que la ejecución del proceso de evaluación del ICP 2026 se produzca una vez superadas las condiciones operativas que atraviesan las entidades públicas a propósito del Fenómeno del Niño, las transferencias de gestión y cambios de autoridades en gobiernos regionales y locales, así como la revisión y adecuación de las guías de evaluación, a fin de garantizar que las actividades de reporte, procesamiento y validación se desarrollen sobre criterios claros, consistentes y acordes con el marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM; el Decreto Supremo Nº 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 239-2026-PCM; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 009-2025-PCM/SIP, que aprueba la Directiva Nº 001-2025-PCM/SIP y sus modificatorias; y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspensión temporal del cronograma del proceso de evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) 2026

Suspender temporalmente el cronograma del proceso de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) 2026, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 009-2026-PCM/SIP, hasta que culmine el proceso de revisión, adecuación y adaptación a la Política General de Gobierno 2026-2031.

Artículo 2.- Revisión y actualización de las Guías de Evaluación

Disponer la revisión y actualización de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad vigentes, a fin de asegurar que los aspectos evaluados, criterios de evaluación y medios de verificación cuenten con sustento normativo vigente, pertinente y suficiente, asegurando su coherencia con el Decreto Supremo Nº 148-2024-PCM y normas de desarrollo, así como su alineamiento a Política General de Gobierno 2026-2031: Ordenar el Estado para recuperar la seguridad, destrabar el crecimiento y convertir las decisiones públicas en resultados, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 127-2026-PCM.

Artículo 3.- Continuidad de la implementación del Modelo de Integridad

La reprogramación dispuesta mediante la presente Resolución se circunscribe exclusivamente a la ejecución del proceso de evaluación y determinación del ICP 2026 y no implica la suspensión de las obligaciones de implementación del Modelo de Integridad ni del cumplimiento de las demás normas aplicables a las entidades públicas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital de la

Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ASDRUBAL RABASA LAVARELLO
Secretario de la Secretaría de Integridad Pública
Presidencia del Consejo de Ministros

2562846-1

INTERIOR

Autorizan transferencia financiera a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1491-2026-IN

Lima, 8 de octubre de 2026

VISTOS, el Informe Nº 001682-2026-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 002242-2026-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 002110-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: M. del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial Nº 2373-2025-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del citado Pliego, por la suma de S/ 13 397 947 493,00 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1 de la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, autoriza, durante el Año Fiscal 2026, a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, según corresponda, para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP); para cuyo efecto, conforme a su numeral 2, dichos pliegos, sujetos a su disponibilidad presupuestal, quedan exonerados de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 del artículo 9 y en los artículos 11 y 34 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 3 de la citada Disposición Complementaria Final establece que "[l]os pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior quedan autorizados a realizar transferencias financieras a favor de la CPMP para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP. Dichos recursos no pueden utilizarse para fines distintos a los establecidos en el presente numeral. Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, previa opinión de la oficina de presupuesto del pliego y se publican en el diario oficial El Peruano";

Que, asimismo, el numeral 4 de la referida Disposición Complementaria Final dispone que las transferencias financieras que efectúen los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior a favor de la CPMP son otorgadas en las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público, para su asignación financiera conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, de manera que los recursos no utilizados en el cumplimiento de las indicadas obligaciones previsionales son devueltos por la CPMP a dichos pliegos, para que estos efectúen su reversión al Tesoro Público hasta el mes de marzo de 2027; siendo los pliegos responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 000052-2026-IN-OGPP, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32732, se aprueba una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, Tipo 004, entre Unidades Ejecutoras, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 280 035 386,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración, del Pliego 007: M. del Interior, para financiar la transferencia financiera a favor de la CPMP, para ser destinada exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de dicha Caja;

Que, mediante el Informe Nº 001682-2026-IN-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable en materia presupuestal respecto de la resolución ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 007: M. del Interior, hasta por la suma de S/ 280 035 386,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos habilitados en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración mediante la Resolución Directoral Nº 000052-2026-IN-OGPP, a favor de la CPMP, para ser destinada exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de dicha Caja, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32732;

Que, con Memorando Nº 002242-2026-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta remitida por la Oficina de Presupuesto a través del Informe Nº 001682-2026-IN-OGPP-OP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 002110-2026-IN-OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la resolución ministerial remitida por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley Nº 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Resolución Ministerial Nº 0702-2026-IN, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 007: M. del Interior, hasta por la suma de